



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2913/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021

(E.E.N° 2021-17-1-0006095, Ent.N°4494/2021)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Presidencia de la República relacionados con el Proyecto *"Fortalecimiento de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (SIEE)"* a celebrarse con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

RESULTANDO: 1) que el objetivo general del proyecto remitido es contribuir con la SIEE en el fortalecimiento de su capacidad para lograr un espacio seguro y confiable que preserve la información clasificada y la información sensible, y a la vez defienda el patrimonio tecnológico a través de la aplicación de políticas de procedimiento de seguridad, desarrollando tecnologías adecuadas y formando a personal experto;

2) que para alcanzar dicho objetivo se han trazado tres ejes estratégicos: planificación y análisis, capacitación y mejora institucional;

3) que asimismo el proyecto establece que los productos que se esperan alcanzar mediante el presente Proyecto son la reestructuración institucional, la mejora de las políticas de la gestión de recursos humanos y la creación de un sistema de incentivos para las carreras competitivas en el sector público, específicamente conforme al siguiente detalle: **a)** SIEE fortalecida en su institucionalidad y rol de control; **b)** inteligencia de fuentes abiertas completados y con propuestas consolidadas; **c)**



TRIBUNAL DE CUENTAS

sistema de capacitación de Recursos Humanos establecido y estudios específicos desarrollados;

4) que el proyecto será implementado bajo la modalidad de implementación nacional del PNUD (NIM). El asociado en la implementación será la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado (SIEE), quién será el responsable principal de la planificación y gestión general de las actividades del proyecto, la presentación de informes, contabilidad, monitoreo y evaluación, la supervisión de otras partes responsables de la implementación y auditoría del uso de los recursos del proyecto;

5) que los depósitos serán realizados en la cuenta bancaria del PNUD de la cual es titular y se ha designado en el proyecto;

6) que se agrega documento de afectación N°001900 de 10.11.21 por la suma de \$ 7:410.813 la cual será atendida con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la Republica", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la Republica y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000, Objeto del Gasto 581 "Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales", Financiación 1.1 "Rentas Generales";

7) que se adjunta proyecto de resolución aprobando el proyecto de convenio, disponiendo que la erogación total por \$ 7:500.000 será atendida con cago a la imputación señalada, y asimismo dar cuenta a la Asamblea general y a este Tribunal dentro de los 10 días siguiente a su celebración;

CONSIDERANDO: 1) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la red mundial de las Naciones Unidas aplicable a la materia de desarrollo y tiene por objetivos, la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, brindando asistencia técnica a fin de alcanzar



TRIBUNAL DE CUENTAS

un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta las prioridades de cada nación;

2) que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 19.696 de 29.10.2018, la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado es un órgano desconcentrado, dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República, actuando el Presidente de la República en acuerdo con los Ministros del Interior, Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas, siendo su misión la de producir Inteligencia Estratégica de Estado para asesorarlo, a fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas orientadas a la consecución de los objetivos nacionales;

3) que según dispone el art. 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo celebre con organismos internacionales de los que el país forma parte no requieren ratificación legislativa, debiéndose dar cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días siguientes al de su celebración;

4) que el artículo 33 de la ley 19.149 de 24 de octubre d 2013, establece que los convenios y contratos suscritos al amparo de la norma citada ut supra, deberán remitirse al Tribunal de Cuentas, a los efectos de contar con los antecedentes para la intervención establecida en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República dentro de los diez días de suscritos;

ATENCIÓN: a lo expresado por el literal B) y E) del artículo 211 de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto “Fortalecimiento de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado” a celebrarse con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en Considerando 3 in fine;
- 4) Comunicar al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República;
- 5) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General